



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.68/Rev.1
11 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Bangladesh, China, Filipinas, Indonesia, Iraq*, Jordania*, Mongolia*,
Nepal, República de Corea y Sri Lanka: proyecto de resolución

1997/... Arreglos regionales para la promoción y protección de los
derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

Recordando la resolución 45/2 aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico el 5 de abril de 1989,

Teniendo presente que se han establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción el Coloquio sobre Derechos Humanos celebrado en Manila los días 16 y 17 de enero de 1994, el primero de una serie de seminarios que organizará el Instituto de Estudios Estratégicos e Internacionales de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental con objeto, en particular, de facilitar el proceso de creación de un organismo subregional de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos en los países de la Asociación, de conformidad con la decisión de la Asociación de considerar la posibilidad de crear un mecanismo adecuado de derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reconociendo la valiosa contribución que pueden aportar las instituciones nacionales independientes en la esfera de los derechos humanos en relación con el concepto de arreglos regionales,

Reconociendo asimismo que las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos humanos tienen un valioso papel que desempeñar a este respecto,

Acojiendo con satisfacción la contribución al desarrollo de los arreglos regionales sobre derechos humanos aportada por el quinto seminario sobre arreglos regionales en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico celebrado en Amman del 5 al 7 de enero de 1997, en particular las conclusiones del seminario,

Reiterando que esos seminarios deben organizarse de manera regular y, de ser posible, anualmente, conforme a lo propuesto por el Gobierno de la República de Corea y apoyado por la Comisión en su resolución 1995/48,

Teniendo presente que los acuerdos alcanzados en el quinto seminario se basaron en los logros obtenidos en seminarios anteriores,

1. Acoje con satisfacción, el informe del Secretario General (E/CN.4/1997/44 y los avances logrados en la aplicación de la resolución 1996/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996;

2. Acoje también con satisfacción los seminarios regionales sobre diversas cuestiones de derechos humanos que se han celebrado en la región de Asia y el Pacífico, entre ellos el seminario celebrado en Manila del 7 al 11 de mayo de 1990, el seminario celebrado en Jakarta del 26 al 28 de enero de 1993, el seminario celebrado en Seúl del 18 al 20 de julio de 1994, el seminario celebrado en Katmandú del 26 al 28 de febrero de 1996 y el seminario celebrado en Amman del 5 al 7 de enero de 1997;

3. Reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y

religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. Reafirma que los arreglos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y que deben reforzar las normas universales de derechos humanos, contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección;

5. Tiene en cuenta la Declaración de Bangkok en la que se reconoce que, si bien los derechos humanos son de carácter universal, deben considerarse en el contexto de un proceso dinámico y evolutivo de elaboración de normas internacionales, teniendo presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos;

6. Reafirma, de conformidad con las conclusiones del seminario de Amman, que todos los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, comprendido el derecho de libre determinación de los pueblos sometidos al dominio colonial o extranjero o a la ocupación extranjera, así como el derecho al retorno, son derechos universales, interdependientes e indivisibles y son derechos legales en el sentido estricto de la palabra;

7. Reconoce la necesidad de desarrollar estrategias para la promoción y realización paulatina del derecho al desarrollo y de eliminar obstáculos en este sentido;

8. Hace suyas las conclusiones del quinto seminario, incluido el reconocimiento de la importancia de un progreso gradual de creación de un arreglo regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que debe partir de las necesidades y prioridades establecidas por los gobiernos de la región y estar enfocado a ellas;

9. Celebra que por primera vez haya tenido lugar en Asia occidental un seminario sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, y reconoce que es necesario conseguir que las cuestiones, preocupaciones y prioridades de Asia occidental se sigan tratando de manera efectiva en futuros seminarios;

10. Celebra también la invitación de la República Islámica del Irán de acoger en Teherán el sexto seminario sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

11. Señala que las instituciones nacionales pueden hacer una contribución importante al actual proceso de formulación de arreglos regionales sobre derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, incluso en esferas tales como la educación en materia de derechos humanos, la cooperación mutua y el intercambio de información y, a este respecto, señala la creación del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico;

12. Toma nota de la contribución hecha por representantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos a esos seminarios;

13. Toma nota asimismo de que los países de Asia y el Pacífico han desarrollado una serie de modelos de instituciones nacionales de conformidad con sus propias condiciones nacionales y, a este respecto, celebra la creación de una comisión nacional de derechos humanos por Sri Lanka;

14. Pide al Secretario General que facilite la realización de esas actividades con arreglo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos;

15. Alienta a todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que sigan estudiando la posibilidad de establecer arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, tomando en consideración las conclusiones del quinto seminario;

16. Alienta también a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico a que consideren la posibilidad de utilizar las oportunidades que ofrecen las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos, para seguir reforzando las capacidades nacionales en el campo de los derechos humanos;

17. Pide al Secretario General que preste la debida atención a los países de la región de Asia y el Pacífico y asigne más recursos con cargo a

los fondos disponibles de las Naciones Unidas a fin de que los países de la región puedan aprovechar los beneficios de todas las actividades llevadas a cabo en el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, y reconoce la contribución hecha por el programa de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos, que ha facilitado el desarrollo de arreglos regionales y otras actividades de cooperación técnica en la región;

18. Alienta a todos los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a los miembros asociados y a otras Partes a que hagan pleno uso del centro depositario de la Comisión, y pide al Secretario General que siga garantizando el envío ininterrumpido de documentación sobre derechos humanos a la biblioteca de esa organización;

19. Subraya que el programa de cooperación regional podría centrarse, entre otras cosas, a petición de los gobiernos interesados, en el fortalecimiento de la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la realización de todos los derechos humanos incluidos, en particular, los derechos económicos, sociales y culturales; la realización del derecho al desarrollo; el desarrollo de metodologías para la aplicación eficaz de programas de educación en materia de derechos humanos; la elaboración de directrices para los planes nacionales de acción en la esfera de los derechos humanos y el desarrollo de estrategias de cooperación en problemas comunes, para cuya aplicación debería recurrirse en la mayor medida posible a los expertos de la región;

20. Subraya asimismo que, de conformidad con las conclusiones del seminario de Ammán y las seguridades dadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el programa de cooperación técnica del Centro y las actividades de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos humanos, seguirán siendo actividades separadas;

21. Pide al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que apoyen esta iniciativa de cooperación técnica regional y faciliten recursos para su ejecución;

22. Pide también al Secretario General, de conformidad con las conclusiones del quinto seminario, que establezca un grupo de composición abierta formado por representantes de los gobiernos interesados de la

región y que, en consulta con el Centro de Derechos Humanos, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales:

a) Asegure la preparación eficaz del próximo seminario;

b) Formule un programa de cooperación técnica regional para facilitar la elaboración de arreglos regionales;

23. Pide al Centro de Derechos Humanos que facilite información concreta sobre los programas disponibles en el marco del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, a fin de facilitar el acceso a estos programas y su mayor utilización por parte de todos los países de la región de Asia y el Pacífico;

24. Alienta a los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que soliciten asistencia para fines tales como cursillos regionales y subregionales, seminarios e intercambios de información destinados a fortalecer la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos y facilitar la elaboración de arreglos regionales;

25. Alienta también a todos los Estados a que ratifiquen los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

26. Alienta además a todos los Estados y organizaciones regionales y subregionales de la región de Asia y el Pacífico a que elaboren programas para la educación en materia de derechos humanos en esa región;

27. Pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 54º período de sesiones un nuevo informe que incluya información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

28. Decide seguir examinando la cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión.
